

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en donde las apoderadas de las entidades que actúan como demandantes en éste proceso, presentan la renuncia a los poderes que les fueron conferidos. Pasa a despacho de la señora juez hoy 14 de diciembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve renuncia de poder  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Fondo Nacional de Garantías S.A.  
Demandado : Juan Francisco García Gil  
Radicado : 6300140033007-2018-00841-00

---

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, las apoderadas de las entidades demandantes, han presentado su renuncia al poder que les fuere conferido, renunciadas que, fueron comunicadas a sus poderdantes como lo exige artículo 76 del C.G. del Proceso.

En ese orden de cosas, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Martha Lucía Ramírez Hincapié como apoderada judicial del Fondo Regional de Garantías del Café, quien a su vez obra como mandataria con representación para el cobro de obligaciones por vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A. dentro del asunto de la referencia.

Asimismo, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ como apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. dentro de éstas diligencias

NOTIFÍQUESE

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.  
  
160 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020  
  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f6c9e06eaa5c8e518a100088e2a61381be38bc58be0fb3f9b8ea922e1894f41**

Documento generado en 11/12/2020 01:01:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**